Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2020-098-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YULI ANDREA MOSQUERA CHARRY
DEMANDADO:	CARLOS ANDRES HERNANDEZ OSPINA

La secretaria mediante constancia de ejecutoria del 14 de julio hogaño indica que la parte demandante dejó vencer en silencio el término para subsanar la demanda conforme lo ordenado en auto del primero (1) de julio del 2020, éste Despacho dispone su rechazo:

En consecuencia, y de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se rechaza la presente demanda, y se ordena hacerle entrega de ésta y sus anexos a la parte demandante.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

fmp

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 2020 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario